

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales ansillas y otras instalaciones (Ordenanza fiscal nº 18)

Datos del contribuyente

Tipo de persona NIF/NIE

Nombre Primer apellido Segundo apellido

(Sólo si tipo de persona = Física)

Razón Social

(Sólo si tipo de persona = Jurídica)

Email Móvil

País Provincia Municipio Núcleo Cod. postal

Tipo Vía Dirección Número/Km Bloque Escalera Planta Puerta Extra

Datos del terreno de uso público a ocupar

Dirección completa

Cuota tributaria (de acuerdo al art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa antes citada)

Concepto	Importes		
	Día	Mes	Trimestre
A) Vallas, puntales, andamios (por metro lineal o fracción)	0,10 €	1,70 €	3,85 €
B) Escombros y material de construcción (por m ² o fracción)	0,10 €	1,70 €	3,85 €
C) Ocupaciones limitadas por industrias, comercios y otros establecimientos (por m ² o fracción)	0,70 €	17,79 €	32,81 €
D) Ocupaciones por maquinaria de cualquier tipo para la realización de obras de carácter privado (por m ² o fracción)	3,65 €		
En caso de necesidad de cierre de la vía al tráfico rodado se añadirá a la tarifa anterior el importe de (por día o fracción)	12,10 €		

Autoliquidación (a cumplimentar según el concepto y la cuota tributaria)

Concepto	Nº metros (lineales o cuadrados)	Periodo a liquidar		Precio	Importe Total
		Nº	Días/meses/trimestres		
Cuota final a ingresar					

La cuota resultante debe abonarse en efectivo o mediante ingreso o mediante transferencia bancaria al número de cuenta: ES46-2085-0864-2103-0011-0146 ó ES74-3191-0126-8340-0742-5020.

A la presente autoliquidación deberá adjuntarse su justificante de pago y la correspondiente solicitud de autorización.

Firma

En , el
(dd/mm/aaaa)